

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

### NOTIFICACIONES

“Por el presente se hace saber al señor José Heladio Molina, que en los autos caratulados: Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Actas de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 001928. Infracción Ley 12212, se ha dictado la Resolución N° 026 del 18 de febrero de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071290-7 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION - RESUELVE: ARTICULO 1º - Sancionar al señor José Heladio Molina, D.N.I. N° 21.784.304, con domicilio en calle 22 N° 281 de la localidad de Frontera, provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 6.000 M.T. (seis mil módulos tributarios) equivalentes a la fecha a la suma de \$ 180 (pesos ciento ochenta), y proceder al comiso definitivo de 7 (siete) armados chanchos y 30 (treinta) sábalos, por infracción a los artículos 27 y 10 de la Ley N° 12212. Artículo 2º - La suma a que refiere el artículo 1º deberá depositarse a la orden del Ministerio de la producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. Artículo 3º - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 - Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Ricardo D. Biani - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente”.

S/C 3629 Set. 14 Set. 15

---

“Por el presente se hace saber al señor Javier Gregorio Del Barco, que en los autos caratulados: Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Actas de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 002957. Infracción Ley 12212, se ha dictado la Resolución N° 059 del 21 de mayo de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071373-3 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION - RESUELVE: Artículo 1º - Sancionar al señor Javier Gregorio Del Barco, D.N.I. N° 27.783.307, con domicilio en la zona urbana de la la Localidad de Colonia Mascías, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 5.000 M.T. (cinco mil módulos tributarios) equivalentes a la fecha a la suma de \$ 150 (pesos ciento cincuenta), y proceder al comiso definitivo de 1 (Un) Surubí pintado de 76 cm, cuatro (4) dorados, cuatro (4) armados gallegos, treinta y cinco (35) armados chancho, 4 (cuatro) surubies pintados de 87 a 96 cms. y un (1) surubí atigrado de 99 cms. por infracción a los artículos 10 y 24 de la ley N° 12212 y artículo 2 de la Ley N° 12722. Artículo 2º - La suma a que refiere el artículo 1º deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. Artículo 3º - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 - Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Ricardo D. Biani - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente”.

S/C 3630 Set. 14 Set. 15

---

“Por el presente se hace saber al señor Luis María Del Barco, que en los autos caratulados: Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Actas de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 2984. Infracción Ley 12212, se ha dictado la Resolución N° 064 del 21 de mayo de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071506-3 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION - RESUELVE: Artículo 1º - Sancionar al señor Luis María Del Barco, D.N.I. N° 21.620.231, con domicilio en zona urbana de la localidad de Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 3.333. M.T. (tres mil trescientos y tres módulo tributarios) equivalentes a la fecha a la suma de \$ 99,99 (pesos noventa y nueve c/99/100), por carecer de licencia habilitante, en infracción a los artículos 24 y 44 de la ley N° 12212. Artículo 2º - La suma a que refiere el artículo 1º deberá depositarse a la orden del Ministerio de la producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. Artículo 3º - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 - Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Ricardo D. Biani - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso,

en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente.”

S/C 3631 Set. 14 Set. 15

---

“Por el presente se hace saber al señor Alberto Ortega, que en los autos caratulados: Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Actas de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 002971. Infracción Ley 12212, se ha dictado la Resolución N° 052 del 21 de mayo de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071387-0 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION - RESUELVE: Artículo 1º - Sancionar al señor Alberto Ortega, D.N.I. N° 16.561.199, con domicilio en calle Boga s/nº de la Localidad Vuelta del Pirata, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 5.000 M.T. (cinco mil módulos tributarios) equivalentes a la fecha a la suma de \$ 150 (pesos ciento cincuenta), y proceder al comiso definitivo de 40 (cuarenta dorados, cuatro (4) surubí pintado, cuarenta (40) bogas y trescientos (300) sábalos, por infracción a los artículos 10 y 24 de la Ley N° 12212 y artículo 2 de la ley N° 12722. Artículo 2º - La suma a que refiere el artículo 1º deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. Artículo 3º - Dejar constancia en el Registro de Infraestructura correspondiente, la infracción que se sanciona en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 - Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Ricardo D. Biani - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente.”

S/C 3632 Set. 14 Set. 15

---